## Ley de 5 de Diciembre de 1906

Santa Cruz.-Para el trabajo de la Catedral de dicha ciudad, se asigna la suma de Bs. 12,000 anuales.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

Artículo único.—Se asigna la suma de doce mil bolivianos anuales, para el trabajo del Templo de la Catedral de Santa Cruz, hasta la conclusión de la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte. Diputado Secretario.

E. Caniaga Lanza. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, á 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.